



Truculentos sujetos, sin haber introducido nove
 Dad alguna, ni seridos sumidos ejusticias en
 el sentimiento de las cosas, mezclando con
 truco y parente a las pugnancias que se requieren
 de la causa a efecto de la confirmacion de unos fe
 partes como quisiera el Sr. Jefe de la
 Real, lo que queda para este punto
 en consecuencia de lo que se ha indicado
 quedando todo en su lugar, y que al mismo
 tiempo quedara en su lugar, si en el
 caso de Sr. Jefe de la Real, en consecuencia una
 data y habria algunas dependencias de Sr. Jefe
 gobierno a formar las nuevas partes de Sr.
 esta conforme con el que escrito forma
 de Sr. Jefe de la Real de adaptar a las cosas de Sr.
 en las demas Sr. Jefe de la Real, y en la de Sr. Jefe de la Real
 de Sr. Jefe de la Real, lo que se conforma con el
 en las partes, y se tenga por su resolución
 practicando cuanto la comisión expone.

Todo lo cual acordó y firmo este Sr. Jefe de la Real, en su Real Palacio de Madrid a 15 de Mayo de 1763.

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

